

Manipulación de la Justicia Boliviana

De igual manera que los 14 años de Evo Morales, hoy existe un gobierno que, sirviéndose de la cooptación de poderes articula de manera dictatorial los eventos de la justicia, vulnerando la Constitución y Leyes vigentes en el Estado Boliviano.

Comenzamos el relato en la designación y las formas de la designación del Fiscal General del Estado, como clara muestra e inicio de un relato que tiene como fin único presentar hechos tangibles e irrefutables del accionar político en influencia directa sobre los Poderes Públicos.

Origen de la Manipulación Judicial

El año 2016 se dio la Cumbre de Justicia del MAS y se Eligió a la comisión 898, Comisión de seguimiento de cumplimiento de las conclusiones de la cumbre y fue presidida por el Ministro de Justicia y conformada por varias autoridades.

Se propone una modernización y eficiencia para el sistema de justicia del Órgano Judicial, Ministerio Público, e investigación de la policía

Se adquiere los sistemas de AGETIC y SIREJ que quita competencia al Consejo de la Magistratura manipulando informáticamente el sorteo de causas penales, elegir Jueces, vocales

Designación de Fiscal General

1. Juan Lanchipa Ponce expresidente de la sala plena del tribunal de justicia de La Paz y ex-responsable de la Dirección estratégica de Reivindicación Marítima
2. El 2018 Manipulo el sorteo de causas penales para anular sus procesos penales y ser elegido como Fiscal General del estado.
3. El 2 de Septiembre la comisión invalidó a 15 postulantes a Fiscal General siendo inhabilitado por esa comisión.
4. Funcionarios del consejo de la magistratura ordenan que se manipule el sorteo de causas (Anriela Salazar, Felix Pacoricona y Rina Padilla)
5. Una vez posesionado Lanchipa como Fiscal General los ex funcionarios del consejo de la magistratura son posesionados en distintos cargos como recompensa, Anriela Salazar (Subprocuradora), Felix Pacoricona (Fiscal La Paz) y Rina Padilla (Fiscal La Paz)
6. Existe un testigo clave, encargado de sistemas informáticos que informa lo sucedido mediante nota CITE MQD-UD-CM-O1O1/2018 donde recibe la orden de Anriela Salazar, Felix Pacoricona y Rina Padilla de manipular el sistema favoreciendo a Lanchipa.
7. El jefe de transparencia denuncia manipulación del sistema
8. Posteriormente se repite la manipulación del sistema a las 15:42 a 15:46 donde ingresan dos acciones de libertad con número NUREJ 20224530 y 20224532 los cuales el accionante es Juan Lanchipa.
9. La primera acción de libertad es retirada ese mismo día ya que el sorteo no les favorecía.

10. La segunda acción de Libertad es manipulada mediante el NUREJ y se remite a la sala penal primera donde los vocales son: Victor Guaqui y Ana María Villagómez que fue la secretaria de Lanchipa por más de 10 años

Todos estos movimientos posibilitaron que Juan Lanchipa fuera eximido de todo proceso y plenamente habilitado, lograra ser designado como Fiscal General del Estado.

21 de Febrero, 2016, El Referéndum 21F

En la intención de re postularse, Evo Morales y Alvaro García Linera, pese a haber cumplido TRES mandatos, el primero por la anterior Constitución, y los siguientes DOS bajo el argumento de la refundación de la República de Bolivia, como Estado Plurinacional de Bolivia, invocan a un referéndum consultivo para modificar la Constitución Política del Estado para habilitarse a un CUARTO mandato. El pueblo boliviano dijo NO en las urnas.

Sin embargo, bajo una interpretación del entonces ministro de justicia, Héctor Arce Zaconeta, se envía una consulta al Tribunal Constitucional argumentando la re elección como derecho humano definido en el artículo 12 del pacto de San José, mismo que es aceptado y validado por el TCP dando curso a la candidatura del binomio del MAS para las Elecciones Generales 2019.

Las consultas de interpretación del Pacto de San José fueron enviadas a la CIDH a inicios de 2019 pero alegando razones de tiempo no fue tratado el tema hasta después del proceso electoral, de igual manera el Tribunal Constitucional, alegando excesiva Carga procesal anunció que no existía el tiempo suficiente para reconsiderar la acción de inconstitucionalidad y manifestarse previo el evento electoral.

El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) en su sentencia 0084/2017 ignoró el Referendo del 2016 que rechazó la habilitación como candidatos del Presidente y Vicepresidente para las elecciones generales de 2019. Permitiendo que Álvaro Gracia y Evo Morales puedan re postularse a las elecciones.

Sin embargo en 2020 la Convención de Venecia se pronunció sobre la re elección concluyendo que no es un derecho humano.

Fraude Electoral en Bolivia, 2019

Relato público y jurídico de los hechos:

1. Tras las elecciones del pasado 20 de octubre de 2019, el TSE pide la auditoría de la OEA, el CANCELLER DIEGO PARY la solicita y en fecha 30 de octubre de 2019 se suscribe el Acuerdo Bilateral entre la OEA representada por su Secretario General Luis Almagro y el Estado Boliviano representado por el Ministro de Relaciones Exteriores, señalando la obligación de DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONCLUSIONES Y LAS MISMAS SERÍAN DE EFECTO VINCULANTE.
2. El informe preliminar, determina graves irregularidades de manipulación dolosa del sistema informático, como la falta de seguridad en la cadena de custodia de las actas electorales, así como la falta de integridad del padrón electoral que debía ser saneado. El informe final ratifica las conclusiones preliminares ahondando los argumentos probatorios para sustentar la recomendación de ANULAR LAS ELECCIONES POR EVIDENTE FRAUDE ELECTORAL.

3. El ministerio público, al conocer el informe preliminar, inició acciones de oficio a nivel nacional, instaurando procesos por delitos electorales en los 9 departamentos. Un año más tarde, tras conocerse los resultados de las elecciones del 18 de octubre de 2020, todos estos procesos se desvanecerían en resoluciones de rechazo, de sobreseimiento e impunidad del más grande fraude electoral de la historia, incumpliendo el acuerdo bilateral entre la OEA y el Estado Boliviano de 30 de octubre de 2019.
4. El Ministerio Público, a raíz de los hechos de violencia y violación de Derechos Humanos, instauró más de 200 procesos penales de investigación y encausamiento para esclarecer los hechos y sucesos de relevancia criminal post electorales. Ningún proceso por terrorismo, ni contra EVO MORALES, pero sí contra la ex presidente, ministros, policías y militares, demostrando sus ánimos de venganza y el manejo totalmente discrecional que tienen respecto al sistema Judicial.
5. El único caso que estaba siendo investigado por terrorismo era contra Evo Morales. El instructivo del Fiscal General para procesar a Evo Morales por delitos contra la seguridad común. FUE ANULADO POR EL SISTEMA DE JUSTICIA AFIN AL MAS, AL IGUAL QUE TODOS LOS PROCESOS POR FRAUDE ELECTORAL, RESTITUYENDO INCLUSIVE A VARIAS EX AUTORIDADES DEL ÓRGANO ELECTORAL, incumpliendo deliberadamente el Acuerdo Bilateral "vinculante" entre la OEA y Bolivia de 30 de octubre de 2019.

Gobierno de Transición y Sucesión Constitucional

Relato público y jurídico de los hechos:

1. EL Derecho es sentido común, no complicadas fórmulas de interpretación a la ley para modificar su sentido y alcances a CONVENIENCIA. Versión del Presidente Luis Arce Catacora que avala la legalidad de la presidencia y asunción de mando de Jeanine Añez y posteriormente se AUTO DESMIENTE no sólo es incongruente, sino una muestra más de cómo se pretende "cambiar una verdad irrefutable"
2. Reconocimiento por parte de la Asamblea Legislativa presidida por Eva Copa, opositora al gobierno transitorio, mayoría por más de 2/3 de miembros del MAS. Opera el principio de convalidación. La Ley 1266 de "Régimen excepcional y transitorio para la realización de elecciones generales" fue promulgada por la Presidente Jeanine Añez, acto avalado, aceptado y que CONVALIDA su mandato, siendo ilegal su enjuiciamiento, como el de todos los otros detenidos, por el delito de "terrorismo".
3. Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la CPE, el mismo que avaló la "re re postulación" ilegal del Sr. Evo Morales como "Derecho Humano", el mismo Tribunal que aprobó con un "COMUNICADO OFICIAL, LA IMPOSIBILIDAD DE DEJAR VACÍOS DE PODER EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" Y LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA PRÓRROGA DE MANDATO DC 001/2020.
4. La ALP a través de su comisión de Constitución y Derechos Humanos, el 8 de octubre de 2020 recibió el informe escrito por parte del Fiscal General quien reconoce que la sucesión constitucional se dio por abandono del cargo, avalada por el Tribunal Constitucional, el acuerdo bilateral con la OEA y la misma ALP al prorrogar el mandato. Reconocía en aquel entonces que correspondía un juicio de responsabilidades y no así un proceso penal de oficio. Reconoció la legalidad de Jeanine Añez así como de su gobierno transitorio.

- a. En fecha 8 de octubre del año 2020, el Fiscal General del Estado Juan Lanchipa Ponce, fue convocado a la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados para emitir un informe oral de 37 puntos respecto a los conflictos generados a raíz del Fraude Electoral del año 2019 a petición de la diputada Lidia Patty (misma que hoy denuncia “terrorismo” contra las ex autoridades). En dicho informe acompaña elementos de prueba respecto a los procesos que habría instaurado el Ministerio Público en los distintos departamentos donde se habría registrado hechos de violencia y vulneración de derechos humanos, señalando de forma clara y contundente que los procesos se estarían realizando en contra quienes se logró individualizar su responsabilidad penal; en ningún caso por TERRORISMO.
- b. En dicho informe ante las reiteradas afirmaciones de GOLPE DE ESTADO, el Fiscal General ha negado rotundamente la existencia del mismo declarando lo siguiente:
- c. (...) ***se presume la constitucionalidad de toda norma de los órganos del estado en todos sus niveles en tanto el tribunal constitucional plurinacional no declare su inconstitucionalidad, por otro lado el tribunal constitucional a emitido la declaración constitucional plurinacional N° 001/2020 de fecha 15 de enero de 2020, mediante el cual declara la constitucionalidad de los artículos 1 y 4 del entonces proyecto de ley 160/2019, 2020, ahora ley 1270 de fecha 20 de enero de 2020, ley excepcional de órgano de mandato constitucional por autoridades electas de la presidenta del estado plurinacional de Bolivia las y los asambleístas de la asamblea plurinacional y las autoridades territoriales autónomas elegidas para el periodo 2015-2020, hasta la posesión de las nuevas autoridades para el periodo 2020-2025, finalmente debe considerarse que el cese en el ejercicio de las funciones no solo puede darse a partir de una renuncia, sino también a partir del abandono de funciones o la existencia de un impedimento o ausencia, etc., casos que en los cuales también se aplican la función constitucional previstos”***
- d. (...) ***declaración constitucional plurinacional N° 001/2020 de 15 de enero de 2020 mediante el cual declara la constitucionalidad de los arts. 1 y 4 del entonces proyecto de ley 160/2019-2020, ahora ley 1270 de 20 de enero de 2020, por otro lado corresponde tener presente también el contenido íntegro y procedimiento específico previsto en los arts. 13 y 14 de la ley 044 de fecha 8 de octubre de 2010, Ley para el juzgamiento de la presidenta, presidente, vice-presidenta, vice-presidente de altas autoridades del tribunal supremo de justicia, tribunal agroambiental, consejo de la magistratura, tribunal constitucional plurinacional y del ministerio público modificado por la ley 612 de fecha 4 de diciembre de 2014, que refiere ínsito art. 13 del proceso, cualquier ciudadano podrá presentar una proposición acusatoria ante la fiscal o el fiscal general del estado, art. 14 (trámite ante la fiscalía) la fiscal o el fiscal general del Estado en base a la proposición recibida y con los antecedentes que pudiera acumular en el plazo máximo de 30 días hábiles deberá formular el requerimiento acusatorio o en su caso el rechazo de la proposición acusatoria dictaminando el archivo de obrados por falta de tipicidad en materia justiciable” concluyéndose en consecuencia que el inicio de proceso en contra de la presidenta o presidente del estado plurinacional de Bolivia por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones en el marco de la normativa vigente emerge únicamente de la formulación previa de una acusación probatoria presentada por cualquier ciudadano no encontrándose regulada de manera expresa la norma invocada el inicio de estas acciones de oficio***

- e. (...) **la publicación en una página del estado Plurinacional no podría constituirse por sí sólo en la noticia fehaciente sobre la probable comisión de un ilícito más un cuándo debe tenerse presente que la facultad interpretativa de la Constitución se encuentra reconocida al tribunal constitucional y en su caso a la asamblea legislativa plurinacional, tomando en cuanto que el Art. 196 de la Constitución política del estado señala que: el Tribunal Constitucional Plurinacional, vela por la supremacía de la Constitución quien ejerce el control y la vigencia de los derechos y garantías constitucionales norma concordante con lo establecido en el artículo 4 de la ley 027 de 6 de junio de 2010 ley del tribunal constitucional que en lo pertinente señala parágrafo tercero El tribunal constitucional Plurinacional en su labor de guardián de la Constitución política del estado es el intérprete supremo de la ley fundamental sin perjuicio de la facultad interpretativa que tiene la asamblea Plurinacional como órgano depositario de la soberanía por su parte el artículo 158 numeral 3 también de la Constitución política del estado refiere Cito. - son atribuciones de la asamblea legislativa Plurinacional además de las que determina esta Constitución y la ley inciso 3 numeral 3 dictar leyes interpretarlas derogarlas y modificarlas, al margen de ello no se ha presentado sobre el contenido del referido comunicado denuncia querella ni se ha puesto en conocimiento del ministro público informe policial alguno que permita la apertura o inicio de algún proceso de investigación tal cual se desprende del informe DG_Fse 359/20 de fecha 29 de julio de 2020 emitido por la gestión fiscal de la fiscalía general del estado**
- f. (...) **de la norma invocada previamente por otro lado se tiene conocimiento de los acuerdos suscritos en fecha 30 de octubre de 2019 entre la secretaría General de los Estados Americanos y el estado Plurinacional de Bolivia relativo a: Punto 1. - El primero de ello al análisis de integridad electoral de las elecciones generales del 20 de octubre de 2019 y Punto 2. - el segundo relativo los privilegios e inmunidades de los expertos internacionales que realizarán un análisis de integridad electoral de las elecciones generales de 20 de octubre de 2019 ambos documentos se encuentran suscritos por el señor Diego Pary Rodríguez en su condición de ministro de relaciones exteriores del estado Plurinacional de Bolivia. El señor Luis Almagro en su condición de secretario general de la organización de los Estados americanos**
- g. (...) **CON RELACIÓN A LOS HECHOS SUSCITADOS EN COCHABAMBA DE ACUERDO A LA NOTA CITE- OTS SECRETARÍA GENERAL DE 12 DE JULIO DE 2020 REMITIDA POR LA DIRECTORA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDE INFORMAR QUE COMO EMERGENCIA DE LOS CONFLICTOS SOCIALES SUSCITADOS EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN LA ZONA DE HUALLAKI DE LA LOCALIDAD DE SACABA COCHABAMBA RESULTANDO VARIAS PERSONAS HERIDAS Y MUERTOS POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO Y OTROS OBJETOS, LA FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA DE INICIO DE OFICIO A LA INVESTIGACIÓN DEL CASO SIGNADO FIS - COCHABAMBA SACABA 1901612 SEGUIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO CONTRA AUTOR Y AUTORES POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO PREVISTO EN EL ART. 251 DEL CÓDIGO PENAL, POSTERIORMENTE SE DIO INICIO TAMBIÉN DE OFICIO AL CASO SIGNADO FIS COCHABAMBA SACABA 1901611 SEGUIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO CONTRA EL AUTO O LOS AUTORES POR EL PRESUNTO DELITO DE LESIONES GRAVÍSIMAS LESIONES GRAVES Y LEVES PREVISTO EN LOS ART. 270 Y 271 DEL CÓDIGO PENAL, PROCESOS QUE FINALMENTE FUERON ACUMULADOS POR**

CONEXIDAD POR PARTE DEL JUEZ DE LA CAUSA A LA FECHA SE ENCUENTRA EN ETAPA PRELIMINAR CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN A LA ESPERA DE CONCLUIR LOS ACTUADOS INVESTIGATIVOS PENDIENTES QUE PERMITAN AL ESCLARECIMIENTO DEL HECHO. POR OTRO LADO DE ACUERDO AL INFORME DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2020 REMITIDO POR EL FISCAL COORDINADOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADO EN DELITOS CONTRA LA VIDA DEL ALTO REMITIDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA FISCALÍA DE DELITOS CONTRA LA VIDA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDE INFORMAR QUE COMO EMERGENCIA DE LOS HECHOS SUSCITADOS EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN HORAS DE LA MAÑANA POR INMEDIACIONES DE LA ZONA SENKATA ESPECÍFICAMENTE ALREDEDOR DE LA PLANTA YPFB DE LA CIUDAD DEL ALTO Y PROXIMIDADES DEL CUAL RESULTARON PERSONAS FALLECIDAS Y VARIOS HERIDOS EL MINISTERIO PÚBLICO A DISPUESTO LA APERTURA DE OFICIO DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN PENAL SIGNADO CON EL FIS EL ALTO 190567 SEGUIDO EN CONTRA DE AUTOR Y AUTORES POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE ASESINATO Y LESIONES GRAVES Y LEVES PREVISTOS EN LA SANSÓN DE LOS ART 252 Y 271 DEL CÓDIGO PENAL CAUSA QUE SE ENCUENTRA RADICADA EN EL JUZGADO 1RO DE INSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DEL ALTO Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR A LA ESPERA DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DILIGENCIAS INVESTIGATIVAS A LOS EFECTOS DEL ESCLARECIMIENTO DEL HECHO (SIC)....

- h. Señala claramente la legalidad, tanto de la DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL 001/2020 de 15 de enero del año 2020, como el COMUNICADO OFICIAL de noviembre del año 2019 con el que Jeanine Añez asume el mandato presidencial, reconociendo las facultades y atribuciones de Tribunal Constitucional como máximo intérprete de la constitucionalidad en Bolivia, y señala además que no es posible someter a un juzgamiento ordinario al presidente o vicepresidente del Estado; hace referencia en específico a la ex mandataria Jeanine Añez y en tres oportunidades ratifica que no podría ser juzgada en la vía ordinaria, tan sólo por medio de una proposición acusatoria para promover un juicio de responsabilidades. Afirma que, tanto funcionarios policiales y militares actuaron bajo el cobijo del principio de presunción de constitucionalidad, y que entre tanto el Tribunal Constitucionales no declare estas normas inconstitucionales, no podría instaurar juicios. TODO LO CONTRARIO OCURRE AL PRESENTE AL SOSTENER UN CASO DENOMINADO “GOLPE DE ESTADO” OLVIDANDO INCLUSIVE EL ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO BOLIVIANO Y LA CIDH PARA EL INGRESO DEL GIEI en diciembre de 2019, y la suscripción de PROTOCOLO DE TRABAJO entre el Estado Boliviano, representado por el Ministro Diego Pary de la administración de Luis Arce, con la CIDH para investigar los hechos de violencia y violación de Derechos Humanos.
- 5. Las acciones por parte de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana se vieron respaldadas por la CPE, los decretos supremos entonces vigentes, que obligaron a las fuerzas del orden a actuar para defender la seguridad interna de ciudadanía, valor constitucional de mucha mayor jerarquía y envergadura que la prohibición de deliberar o el incumplimiento al principio de subordinación. Un evidente Estado de necesidad ante la violencia descontrolada a nivel global inducida por el ánimo prorroguita.
- 6. En diciembre de 2019, el Gobierno de Jeanine Añez suscribe un acuerdo bilateral con la CIDH para la conformación de una comisión internacional que investigue los sucesos de

violencia y violación de Derechos Humanos que acaecieron de octubre a diciembre de 2019 posterior a las elecciones. El 20 de noviembre de 2020 el gobierno de LUIS ARCE suscribe los PROTOCOLOS para que el GIEI inicie sus labores para coadyuvar la investigación ante la “falta de confianza en la Justicia en Bolivia”.

Del fraude a la teoría del Golpe de Estado

Relato público y jurídico de los hechos:

1. El 29 de octubre de 2020 la ALP aprueba el informe de la comisión mixta de investigación acerca de los sucesos de octubre a diciembre de 2019, donde empleando sus 2/3 APRUEBAN iniciar un juicio de RESPONSABILIDADES contra la presidente Jeanine Añez y otros juicios ordinarios respecto a su gabinete ministerial. En ningún caso se habla de terrorismo.
2. El MINISTERIO PÚBLICO, luego de rechazar en marzo de 2020 la denuncia de LIDIA PATY (ex diputada) contra Luis Fernando Camacho y otros autores a quienes se los denuncia de golpistas. En noviembre del mismo año admite la denuncia por terrorismo, incumple los lineamientos del mismo fiscal general, LA PROHIBICIÓN DE DOBLE JUZGAMIENTO, el informe de la ALP, los pronunciamientos del TCP y da inicio a una nueva persecución político-judicial al igual que el caso terrorismo del hotel las américas del 2011.
3. El Ministro de Justicia, admite que el procesamiento por terrorismo se genera por el “temor” que existe que la ALP no apruebe con 2/3 de votos el juicio de responsabilidades. Señala que los actos que se investigan son anteriores a que se asuma la presidencia por parte de Jeanine Añez. El ministerio público no identifica el “hecho de terrorismo” y es más, omite dolosamente incluir en su imputación el último párrafo: la eximente de responsabilidad si se trata de una lucha de reivindicación de derechos. La justicia archiva todos los procesos por fraude electoral, libera de culpa a todos los investigados del gobierno de Evo Morales y rápidamente agiliza procesos en contra de opositores, autoridades del gobierno transitorio, policías, militares, cívicos y hasta autoridades electas. La cacería comienza 7 de marzo (un claro mensaje de venganza y revanchismo, enarbolando la cultura de odio y resentimiento que profesa EVO MORALES).
4. Los Decretos supremos 4459 y 4461 que se aferran a la teoría de un supuesto “Golpe d Estado” procurando ocultar el histórico fraude con el cual Evo Morales pretendía prorrogarse en su mandato engañando a todo un pueblo, sin importarle las vidas que se habían perdido y la sangre derramada entre hermanos bolivianos, declaran abiertamente que la justicia fue utilizada en el gobierno transitorio para perseguir, apresar y procesar opositores. La misma formula que diseño el gobierno del MAS para gobernar con la justicia, fue empleada por el gobierno transitorio y ESTÁ SIENDO UTILIZADA POR EL GOBIERNO ACTUAL. Deben someterse dichos decretos supremos a un control de constitucionalidad, y ver si el TCP señala que hubo golpe, ellos serían los primeros en tener que entregarse a la justicia y renunciar a sus cargos, además de ser juzgados por terrorismo, al igual que todos. Se olvida el gobierno que el GIEI aún está investigando y fue el mismo ministro de Justicia quien señala que “si el informe del GIEI – CIDH es arbitrario lo desconocerán”. Se amenazó al propio secretario general de la OEA con procesos y se anunció abandonar inclusive dicho organismo internacional, desconociendo que al suscribir el Pacto de San José de Costa Rica, ratificado por nuestro país, se aplica inclusive con preferencia a nuestra misma CPE.

Sedición y Terrorismo, dos caras de una misma moneda

A continuación se presenta el relato de dos eventos cuestionados jurídicamente bajo las mismas normas pero con acciones absolutamente opuestas que revelan parcialidad en la aplicación de la Constitución y la Ley, junto con los operadores políticos que afectan su aplicación

Evo Morales y Juan Ramón Quintana, son citados a declarar por cargos de sedición, terrorismo y financiamiento al terrorismo bajo las bases del audio de Evo Morales para cercar las ciudades y no permitir el ingreso de alimentos, Human Rights Watch “...*hay cargos promovidos por el gobierno interno que son infundados o desproporcionados, cercenamiento de la libertad de expresión y uso excesivo y arbitrario de la detención preventiva*”

Jeanine Añez es detenida por los mismos cargos imputados a Evo Morales, junto con otros ministros y varios más exiliados o en la clandestinidad.

En el caso de Evo Morales que llegó a la Sala de los magistrados Edwin Aguayo y María Cristina Díaz, que no pudieron resolver nada en sí por tener criterios diferentes convocaron a un tercer magistrado (Juan Carlos Berríos) que en el disenso de los magistrados titulares determinó que Tribunal Departamental La Paz se inhiba de conocer la causa y sea remitida al Tribunal Supremo de Justicia

Como estrategia del MAS se admite una acción de inconstitucionalidad por sedición y terrorismo presentada el 26 de mayo ante el Tribunal Constitucional admitida el 3 de junio de 2020 y siendo notificados el 4 de noviembre a los miembros de la Asamblea Legislativa.

De la acción de inconstitucionalidad (documentación en el portal web del TCP, datos del expediente):

1. Es presentada por Adriana Salvatierra (ex senadora MAS), Sonia Brito (Diputada MAS) y otros (diputados MAS)
2. Presentado Memorial por David Choquehuanca como Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional adjuntando informe, documentación y argumentación
3. **No está el auto de admisión** pero sin embargo existe una respuesta **y por tanto está admitido.**
4. **No se cumplieron los 20 días de plazo para dictar la sentencia constitucional y hasta la fecha no se ha realizado.**
5. Abogado patrocinante: VICTOR HUGO LIMA CARREÑO

¿Quién es Víctor Hugo Lima Carreño y cuáles sus relaciones?

1. Iván Manolo **Lima** Magne realizó la acción constitucional por terrorismo el año 2020
2. Dicha acción fue presentada por su primo Victor Hugo **Lima** Carreño
3. Estos dos son primos de Victor Hugo **Lima** Carreño

Hoy el premio por las buenas gestiones de Iván Lima Magne fue recibir el cargo de Ministro de Justicia.

¿Sedición y terrorismo en Bolivia?

El tratamiento diferenciado de los procesos, tanto de Evo Morales como de Jeanine Añez es evidente, la acción de inconstitucionalidad presentada en defensa de Morales hoy ni siquiera es considerada en el caso de la presidente transitoria Añez.

PESE A QUE SE LE HA IMPUTADO POR EL DELITO DE TERRORISMO, CUANDO HACEN LA TRANSCRIPCION DEL DELITO DE TERRORISMO OLVIDAN ACCIDENTALMENTE INCORPORAR EL CUARTO PARRAFO DE LA NORMA QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

“Las acciones de movilización social, no constitutivas de las conductas descritas en el Parágrafo I del presente Artículo, que tengan por finalidad la reivindicación o ejercicio de derechos humanos, derechos sociales o cualquier otro derecho constitucional, no serán consideradas como Terrorismo.”

Consecuencias del relato de Golpe de Estado

Los hechos concretos llevan el fraude electoral de 2019, confirmado, auditado y refrendado por un informe conclusivo de la OEA, previamente acordado con el Estado Boliviano con carácter vinculante, hoy es titulado en las denuncias de sedición y terrorismo como “supuesto fraude”

La argumentación de la demanda que deberían ser considerados como supuestos investigativos, previa cualquier investigación generaron imputaciones, órdenes de aprehensión PREVIA declaración informativa de las partes (requisito en el sistema legal boliviano) que nunca fueron llevadas a cabo, saltaron de manera directa a la determinación de riesgos de fuga y/u obstaculización de investigaciones hasta las actuales detenciones preventivas.

El mismo relato alcanza, además de políticos y civiles imputados en el caso, a militares y policías, funcionarios en ejercicio durante el gobierno de Evo Morales (2019) como en el período de transición.

Militares en ejercicio de sus funciones, subordinados a una cadena de mando son procesados por la vía ordinaria, ignorando los procedimientos de la justicia militar vigente. Los argumentos del planteamiento de esas demandas por sedición y terrorismo son agravadas por la condición de no deliberación de las Fuerzas Armadas, confundiendo los límites de la subordinación al poder constituido y negando nuevamente el fraude electoral, las acciones de fuerza ejercida por los sectores afines al MAS.

En el caso de la Policía Boliviana la situación es más compleja por los procesos disciplinarios internos, nuevamente negando el fraude electoral, la represión y uso desmedido de la fuerza de los sectores masistas en la crisis de 2019. Actualmente se cuenta con una lista de 123 efectivos de distintos rangos que están sujetos a sanciones internas, suspensiones, cambios de destino arbitrarios, judicializados y dados de baja de la institución, además de tres promociones que no podrán optar a ascensos a grado de General.

CONCLUSIONES

La intervención del gobierno de Evo Morales en el ejercicio independiente de los Poderes del Estado es evidente. La hegemonía con 2/3 de la Asamblea Legislativa facilitó acomodar las normas jurídicas a conveniencia, en especial para los procesos de designación de autoridades en las posiciones estratégicas, Tribunal Supremo de Justicia, Órgano Electoral, Defensor del Pueblo, Ministerio Público, Fiscal General y sus correspondientes dependencias inferiores como extensiones del Poder Ejecutivo.

Éste accionar colocó en funciones a todos quienes lograron afinidad con esos 2/3 del Legislativo de entonces en funciones donde el principio de objetividad, imparcialidad, idoneidad y por sobre todo, independencia se ven comprometidos.

Hoy para sostener el rodillo parlamentario del MAS, la anterior legislación, vigente en el periodo de transición de Jeanine Añez aprobó un nuevo reglamento de debates para facilitar la toma de decisiones UNILATERALES del masismo con simple mayoría ya que en este gobierno no se cuenta con los 2/3 del partido de Evo Morales para tratamiento y aprobación legislativa.

El caso específico del Fiscal General se convierte en ejemplo de la manipulación arbitraria de la justicia. Desde la manipulación de juzgados para resolver causas personales, manipulación de sorteo de nuevo juzgado para extinguir procesos en su contra hasta lograr posponer por 24 horas la designación del cargo en la Asamblea legislativa a su favor para luego premiar con cargos en distintas dependencias del Consejo de la Magistratura a todos quienes facilitaron su camino.

Con los Poderes del Estado bajo control el gobierno de Evo Morales adecuó a la agenda política las interpretaciones de la Constitución Política del Estado y las leyes para favorecer su interés de un cuarto mandato.

Primero a través de un referéndum nacional para modificar un artículo de la CPE que le permita repostularse, mismo que fue negado por el pueblo boliviano. En éste caso el proceso significó un gasto de millones de bolivianos en una consulta que posteriormente fue ignorada.

En segunda instancia Héctor Arce Zaconeta, ministro de justicia en consulta al Tribunal Constitucional logra con una interpretación arbitraria del pacto de San José, la repostulación como un derecho humano. Otra prueba de la intervención del aparato político para adecuar no sólo las normas vigentes sino también lograr el aval de las máximas instancias nacionales para legitimar toda cadena de sin sentidos que el poder por el poder requiera.

El fraude 2019, revelado, confirmado por la población boliviana, ratificado en una auditoría vinculante entre el Estado Boliviano y la OEA y cuyo proceso electoral fue ANULADO por la Asamblea Legislativa (en reconocimiento explícito del hecho de fraude) es un hecho de conocimiento general, materia juzgada con todo el fundamento técnico, material y jurídico con las reglas que fueron aceptadas por todas las partes en conflicto.

La consecuencia de los crímenes de Evo Morales y su gobierno llevaron a una transición constitucional, que fue avalada, tanto por el Tribunal Constitucional, Fiscal General y la misma asamblea legislativa y que, en el periodo de Transición con Jeanine Añez al mando sostuvo vigentes todos los Poderes del Estado, incluso en oposición a las funciones del Poder Ejecutivo con una ALP que trabajo en obstaculizar la gestión, generar normas ejecutivas, bloquear créditos para la lucha contra el COVID-19, medidas sociales de alivio y reactivación económica.

La teoría de Golpe de Estado es en esencia una medida política sin sustento, ignorando en primera instancia el fraude electoral 2019, instrumentando mecanismos en el gobierno de Luis Arce para anular las causas abiertas, convirtiendo un hecho histórico en un “supuesto”.

En éste escenario, tanto el ministro de justicia como el ministro de gobierno se convierten en instrumentos de articulación de la teoría de conspiración en acción legal forzada, el ministro Iván Lima (Justicia) reconoce públicamente que un juicio de responsabilidades no prosperaría en la Asamblea Legislativa.

Aquí se devela la injerencia del Ministro, desde su posición en el gobierno (Poder Ejecutivo) sobre la estrategia jurídica que debe conducir el Ministerio Público, mismo que hoy está

utilizando a jueces y fiscales a discreción para una cacería política, actuando contra todo principio del debido proceso.

Esto se explica claramente cuando el tratamiento del caso por sedición y terrorismo instalado y admitido contra Evo Morales, que mediante una acción de inconstitucionalidad presentada por el ahora ministro de justicia, Iván Lima Magne y articulado por sus primos, presentado por Adriana Salvatierra (ex Senadora – MAS) y otros diputados fue admitido.

Dicho recurso de inconstitucionalidad, pese a exceder los tiempos procesales, hoy está siendo ignorado, tanto por el Tribunal Constitucional como por el Ministerio Público en el caso de la ex presidenta Jeanine Añez y otros imputados, ignorando también que en el artículo 133 de la Ley de Procedimiento penal establece:

“Las acciones de movilización social, no constitutivas de las conductas descritas en el Parágrafo I del presente Artículo, que tengan por finalidad la reivindicación o ejercicio de derechos humanos, derechos sociales o cualquier otro derecho constitucional, no serán consideradas como Terrorismo.”

Las consecuencias de las acciones políticas del gobierno de Luis Arce con el sólo fin de la defensa de Evo Morales está cobrando factura en la estabilidad del Estado Boliviano, generando un conflicto artificial con las conclusiones de la auditoría electoral realizada por la OEA y ratificada por múltiples investigaciones. Políticos, activistas, cívicos, militares y policías judicializados con el sólo fin de depurar las instancias de oposición

Para esto, además de lo expuesto sobre la instrumentación del Ministro de Justicia y Fiscal General del Estado se suma la acción e influencia del Ministro de Gobierno para el procesamiento y sanción interna de efectivos policiales que actuaron en consecuencia el 2019 en defensa de la democracia. Hoy son 123 policías sujetos a procesos disciplinarios en una lista parcial que tiene como objetivos:

1. Posponer los ascensos a generales para colocar únicamente a los leales al MAS
2. Identificar los efectivos institucionalistas, neutralizarlos, darlos de baja
3. Lograr una fuerza homogénea al servicio del instrumento político

El mismo escenario se presenta en las Fuerzas Armadas.

Hoy Bolivia se encuentra en riesgo inminente de convulsión social que persigue los intereses de un gobierno que no tiene intención de gobernar, el poder absoluto y el sometimiento de la sociedad sobrepasa los límites de los hechos históricos expresados ahora.

Se anticipa y advierte que, en este afán, cualquier protesta futura que exprese el pueblo boliviano será tratada como intento de desestabilización, sedición, terrorismo o golpe de estado para justificar la represión a cualquier sector en oposición a los intereses del poder.

Fernando Hamdan, **GHRL – Bolivia, Análisis, Estructuración y Redacción.**
Jorge Valda, **Trabajo Jurídico e Histórico.**